



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Jamie Marie FAU
20537630222 soft
Cargo: Jefe/a De La Dirección
General De Patrimonio Arqueoló
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2025 18:24:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000438-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 24 de octubre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Achcamarca sectores 1 y 2, ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; los Informes N° 001817-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000443-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº B"

Fecha: 02.12.2025 10:19:47 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/validacion> e ingresando la siguiente clave: UTZ3OMV



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Achcamarca sectores 1 y 2; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos, según lo siguiente:

En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones:

- a) Se evidencia excavaciones clandestinas "huaqueos" al interior de las estructuras (colcas) evidenciándose extracción de piedras y debilitamiento de los muros.
- b) Se evidencia actividad contemporánea (chamanismo) de pago a tierra para lo cual realizan pequeños hoyos e el interior de las construcciones prehispánicas.
- c) La existencia de una carretera (trocha) evidencia un corte estratigráfico del sitio arqueológico de Achcamarca Sector " , mientras en el Sector 1 se observa la carretera de manera superficial, no presenta cortes.
- d) Se evidencia remoción de terrenos de cultivos con maquinaria agrícola (tractor) a dos metros de las estructuras y la ampliación del terreno de cultivo afecta directamente las construcciones prehispánicas.

Que, mediante Memorando N° 001185-2025/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Achcamarca sectores 1 y 2, recaída en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 24 de octubre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001817-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Achcamarca sectores 1 y 2;

Que, mediante Informe N° 000443-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 28 de noviembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Achcamarca sectores 1 y 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, C Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Achcamarca sectores 1 y 2, ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 24 de octubre de 2025, así como en los Informes N° 001817-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y los planos perimétricos con código N° PP-02-MC-2025 y PP-03-MC-2025; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<p><i>Cese de excavación clandestina (huaqueo)</i> <i>Cese de remoción de tierra con maquina agrícola</i> <i>Cese de la actividad de pago a la tierra en el sitio arqueológico.</i></p>
Señalización	<p><i>Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.</i></p>
Otros	<p><i>Comunicar al presidente del anexo de Cochas Chico para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos dentro de su jurisdicción y evitar futuras afectaciones.</i> <i>Comunicar a la municipalidad distrital de Tambo para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidas y el cese de las afectaciones.</i> <i>Comunicar a la municipalidad provincial de Huancayo, para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.</i></p>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de El Tambo, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 24 de octubre de 2025, el Informe N° 001817-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000443-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y los planos perimétricos con código N° PP-002-MC-2025 y PP-03-MC-2025, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2025 15:39:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Noviembre del 2025

INFORME N° 000443-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVINCIAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO NDE ACHAMARCA, UBICADO EN LA
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHAS CHICO-EL TAMBO-
HUANCAYO-JUNIN REF. PROVEIDO N°000230-2025-
SDPCICI-DDC JUN/MC.

Referencia : PROVEIDO N° 012262-2025-DGPA-VMPCIC/MC (03NOV2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001185-2025/DDC JUN/MC de fecha 29 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble el Informe N° 009-2025-SDDPCICI-W JOB/MC de fecha 27 de octubre de 2025 por el que se remite el Informe de inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Achcamarca sectores 1 y 2, ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N° 001817-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de noviembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble el Informe N° 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Achcamarca sectores 1 y 2, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, especialista de la DDC Junín.
- 1.3 El sitio arqueológico Achcamarca ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1310/INC de fecha 9 de noviembre de 2000.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 24 de octubre de 2025, elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Achcamarca sectores 1 y 2, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones:

- a) Se evidencia excavaciones clandestinas "huaqueos" al interior de las estructuras (colcas) evidenciándose extracción de piedras y debilitamiento de los muros.
 - b) Se evidencia actividad contemporánea (chamanismo) de pago a tierra para lo cual realizan pequeños hoyos e el interior de las construcciones prehispánicas.
 - c) La existencia de una carretera (trocha) evidencia un corte estratigráfico del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1, mientras en el Sector 2 se observa la carretera de manera superficial, no presenta cortes.
 - d) Se evidencia remoción de terrenos de cultivos con maquinaria agrícola (tractor) a dos metros de las estructuras y la ampliación del terreno de cultivo afecta directamente las construcciones prehispánicas.
 - e)
- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal precisa en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 24 de octubre de 2025, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x Cese de excavación clandestina (huaqueo) Cese de remoción de tierra con maquina agrícola Cese de la actividad de pago a la tierra en el sitio arqueológico.
Señalización	x Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
Otros	x Comunicar al presidente del anexo de Cochas Chico para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos dentro de su jurisdicción y evitar futuras afectaciones. Comunicar a la municipalidad distrital de Tambo para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidas y el cese de las afectaciones. Comunicar a la municipalidad provincial de Huancayo, para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 24 de octubre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 001817-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Achcamarca sectores 1 y 2, ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Achcamarca sectores 1 y 2, ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 s01
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2025 16:10:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Noviembre del 2025

INFORME N° 001817-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVINCIAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO NDE ACHAMARCA, UBICADO EN LA
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHAS CHICO-EL
TAMBO-HUANCAYO-JUNIN REF. PROVEIDO N°000230-
2025-SDPCICI-DDC JUN/MC.

Referencia : INFORME N° 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
NGC/MC (03NOV2025)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Achcamarca sector 1 y 2, ubicado en la comunidad campesina de Cochas Chico, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC, elaborado por el licenciado Wilber Jaime Ore Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en los planos PP-002-MC-2025 y PP-03-MC-2025, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO ACHCAMARCA SECTOR 1

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 11683.63 (1.1684 ha)
Perímetro: 671.63 m

SITIO ARQUEOLÓGICO ACHMARCA SECTOR 1				
Vértice	Lado	Distancia	Este	Norte
1	1-2	33.84	477645.1900	8671791.3900
2	2-3	15.31	477645.3300	8671757.5500
3	3-4	19.83	477635.2300	8671746.0400
4	4-5	31.23	477615.4100	8671745.3300

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5	5-6	80.91	477588.9700	8671761.9500
6	6-7	105.06	477540.2400	8671826.5400
7	7-8	62.22	477467.7600	8671902.6000
8	8-9	31.9	477427.4700	8671950.0100
9	9-10	12.53	477440.2800	8671979.2200
10	10-11	100.46	477452.3700	8671982.5000
11	11-12	26.38	477515.3800	8671904.2600
12	12-13	64.63	477537.6000	8671890.0500
13	13-14	40.41	477575.2600	8671837.5300
14	14-1	46.93	477600.6100	8671806.0600

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO ACHCAMARCA SECTOR 2

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 1701.97 (0.1702 ha)

Perímetro: 209.29 m

SITIO ARQUEOLÓGICO ACHMARCA SECTOR 2				
Vértice	Lado	Distancia	Este	Norte
1	1-2	8.63	477016.4100	8672263.3300
2	2-3	8.98	477013.1400	8672255.3400
3	3-4	20.72	477005.1800	8672251.1800
4	4-5	16.86	476990.3200	8672265.6200
5	5-6	21.51	476977.8400	8672276.9500
6	6-7	17.24	476962.5500	8672292.0800
7	7-8	14.15	476950.6500	8672304.5500
8	8-9	7.97	476942.5700	8672316.1700
9	9-10	6.53	476948.6700	8672321.3000
10	10-11	20.78	476954.7800	8672323.6100
11	11-12	23.99	476970.8000	8672310.3800
12	12-13	23.66	476989.7600	8672295.6800
13	13-1	18.27	477005.2500	8672277.8000

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2025 12:25:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Noviembre del 2025

INFORME N° 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVINCIAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO DE ACHAMARCA, UBICADO EN LA
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHAS CHICO-EL
TAMBO-HUANCAYO-JUNIN REF. PROVEIDO N°000230-
2025-SDPCICI-DDC JUN/MC.

Referencia : PROVEIDO N° 008742-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(30OCT2025)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 001159-2025/DDC JUN la DDC Junín solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Achcamarca, ubicado en la comunidad campesina de Cochas Chico, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

II) Análisis

El sitio arqueológico Achcamarca, ubicado en la comunidad campesina de Cochas Chico, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 1310/INC](#) de fecha 9 de noviembre de 2000.

A la fecha, no cuenta con un expediente técnico aprobado ni con una propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA).

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el BIP Achcamarca se clasifica como sitio arqueológico, describiéndolo de la siguiente manera:

Este sitio arqueológico de Achcamarca se compone de dos sectores con evidencia de estructuras prehispánicas (colcas). El sector 1 se compone de 28 estructuras arquitectónicas (colcas) construidas a base de piedras de campo y piedras canteadas unidas con mortero de barro de doble hilera, ubicadas en una lomada denominada Achcamarca. Estas construcciones están alineadas en forma lineal de noroeste a sureste, con plantas rectangulares y circulares; asimismo, se evidencia una estructura rectangular de 40 metros de largo por 20 metros de ancho aproximadamente, ubicada en la parte media de las construcciones prehispánicas (colcas).

El sector 2 comprende estructuras prehispánicas (colcas) de planta cuadrangular, elaboradas con piedra de campo y piedras canteadas unidas con mortero de barro de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

doble hilera, haciendo un total de 10 colcas. Asimismo, el sitio arqueológico fue un lugar estratégico para poder almacenar y conservar la producción agrícola del valle del Mantaro, debido a su ubicación altitudinal y el viento constante, la cual es propicia para la conservación de los productos almacenados en el sitio.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 24 de octubre de 2025, el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal realizó la inspección al bien en mención el 23 de octubre de 2025, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

- a) Se evidencia excavaciones clandestinas ("huaqueos") al interior de las estructuras (colcas), evidenciándose extracción de piedras y debilitamiento de los muros.
- b) Se evidencia actividad contemporánea (chamanismo) de pago a la tierra, para lo cual realizan pequeños hoyos en el interior de las construcciones prehispánicas (colcas).
- c) La existencia de una carretera (trocha) evidencia un corte estratigráfico del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 2, mientras que en el Sector 1 se observa la carretera de manera superficial, sin presentar cortes.
- d) Se evidencia remoción de terrenos de cultivo con maquinaria agrícola (tractor), a dos metros de las estructuras, y la ampliación del terreno de cultivo afecta directamente las construcciones prehispánicas (colcas).

FACTORES NATURALES

Verificada:

- a) La presencia de lluvias torrenciales en la época de invierno afecta directamente las estructuras prehispánicas (colcas), provocando el debilitamiento de los muros y su posterior colapso.

2.3. Del área materia de solicitud

La DDC Junín remitió las coordenadas del área materia de solicitud mediante el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC y en los planos PP-002-MC-2025 y PP-03-MC-2025.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO ACHCAMARCA SECTOR 1

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 11683.63 (1.1684 ha)

Perímetro: 671.63 m

SITIO ARQUEOLÓGICO ACHMARCA SECTOR 1				
Vértice	Lado	Distancia	Este	Norte
1	1-2	33.84	477645.1900	8671791.3900
2	2-3	15.31	477645.3300	8671757.5500
3	3-4	19.83	477635.2300	8671746.0400
4	4-5	31.23	477615.4100	8671745.3300
5	5-6	80.91	477588.9700	8671761.9500
6	6-7	105.06	477540.2400	8671826.5400
7	7-8	62.22	477467.7600	8671902.6000
8	8-9	31.9	477427.4700	8671950.0100
9	9-10	12.53	477440.2800	8671979.2200



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

10	10-11	100.46	477452.3700	8671982.5000
11	11-12	26.38	477515.3800	8671904.2600
12	12-13	64.63	477537.6000	8671890.0500
13	13-14	40.41	477575.2600	8671837.5300
14	14-1	46.93	477600.6100	8671806.0600

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO ACHCAMARCA SECTOR 2

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 1701.97 (0.1702 ha)

Perímetro: 209.29 m

SITIO ARQUEOLÓGICO ACHMARCA SECTOR 2				
Vértice	Lado	Distancia	Este	Norte
1	1-2	8.63	477016.4100	8672263.3300
2	2-3	8.98	477013.1400	8672255.3400
3	3-4	20.72	477005.1800	8672251.1800
4	4-5	16.86	476990.3200	8672265.6200
5	5-6	21.51	476977.8400	8672276.9500
6	6-7	17.24	476962.5500	8672292.0800
7	7-8	14.15	476950.6500	8672304.5500
8	8-9	7.97	476942.5700	8672316.1700
9	9-10	6.53	476948.6700	8672321.3000
10	10-11	20.78	476954.7800	8672323.6100
11	11-12	23.99	476970.8000	8672310.3800
12	12-13	23.66	476989.7600	8672295.6800
13	13-1	18.27	477005.2500	8672277.8000

III) Conclusiones

El sitio arqueológico Achcamarca, ubicado en la comunidad campesina de Cochas Chico, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 1310/INC](#) de fecha 9 de noviembre de 2000.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Achcamarca, Sector 1 y 2, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC y los planos PP-002-MC-2025 y PP-03-MC-2025.

IV) Recomendaciones

Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

NGC

CC.: CC.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancayo, 24 de octubre del 2025.

INFORME N°009-2025-SDDPCICI-WJOB/MC

A : LIC. JAVIER ROJAS LEON.
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNÍN.

DE : WILBER JAIME ORE BERROCAL.
ARQUEÓLOGO DE LA SDPCICI.

ASUNTO :SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE ACHCAMARCA, UBICADO EN LA
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHAS CHICO, DISTRITO EL
TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO JUNÍN.



Referencia: Proveído N°000230-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC.

Mediante el presente me dirijo a usted. Para hacer de su conocimiento que, mediante el **INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC** de fecha 23/10/2025, se Informó sobre la inspección efectuada al sitio arqueológico de Achcamarca, ubicado en la comunidad campesina de Cochas Chico, Distrito el Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

BASE LEGAL

- La constitución política del Perú: art 21°.- "... los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivos, objetos artísticos y de testimonios de valor históricos, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el estado..."
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante el decreto supremo N°011-2022-MC, de fecha 22.11.2022.
- Reglamento de organización y funciones del ministerio de cultura, decreto supremo N°005-2013-MC del 20.06.2013.
- Ley general del patrimonio cultural de la nación – ley N°28296 del 21.01.2004.
- Que, en el marco del principio de celeridad consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del título preliminar de la ley N°27444. Ley del proceso administrativo general, señala que "... quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten se desenvolviendo o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello revele a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento ni las competencias de los sectores involucrados..."
- Ley de creación del ministerio de cultura – ley N°29565 del 22.01.2010
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura (TUPA), aprobado mediante el decreto Supremo 001-2015-MC del 04.02.2015.
- Convención para la protección del patrimonio Mundial Cultural y Natural, UNESCO 1972, aprobada por Resolución Legislativa N°23349.
- Convención de la OEA sobre la Defensa del patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (convención de san salvador), aprobado por Decreto Ley N°22682.
- La ley N°28296, ley general del patrimonio cultural de la Nación en su artículo 29

WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042985





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

menciona que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones, cooperar en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

II. DEL EXPEDIENTE

- Mediante el proveído N° 000230-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC, solicita realizar la protección provisional del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1 y 2; ubicado en la comunidad campesina de Cochas Chico, distrito de el Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.
- Con INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 23/10/2025 se reporta la inspección técnica realizada al sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1 y 2, donde hace mención de los factores de afectación que padece el sitio arqueológico, las cuales ponen en riesgo eminentes a la destrucción del patrimonio cultural prehispánico del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1 y 2.
- Mediante el informe técnico N° 008-2025-SDPCICI-JVBQ/MC, entrega la inspección técnica por afectación de excavaciones clandestinas "huaqueos" en el sitio arqueológico de Achcamarca Secto 1 y 2; ubicado en la comunidad campesina de Cochas Chico, distrito el Tambo, provincia Huancayo, departamento de Junín. en ello se recomienda solicitar la protección provisional del sitio arqueológico de Achcamarca Secto 1 y 2, por encontrarse en eminentes peligro de destrucción.
- Mediante la acta de inspección del 18/03/2025, constata la afectación que resenta el sitio , a causa de excavaciones clandestinas (huaqueos).
- Con acta de atención de fecha 21/02/2025, donde el señor presidente de la comunidad de Cochas, denuncia por afectación de huaqueo en el sitio arqueológico de Achcamarca.

III. DE LA INSPECCIÓN OCULAR EFECTUADA

- El día 23 de octubre se realizó la inspección técnica a las áreas del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1 y 2, ubicado en la comunidad campesina de Cochas Chico, distrito el tambo, provincia de Huancayo-departamento de Junín. Constatando la afectación del sitio por varias causas:
Primeramente indicar que el sitio arqueológico de Achcamarca se compone de dos sectores con evidencia de estructuras prehispánicas (colcas). **El sector 1** se compone de 28 estructuras arquitectónicas (colcas) construidas a base de piedras de campo y piedras canteadas unidas con mortero de barro de doble hilera, ubicadas en una lomada denominado Achcamarca, estas construcciones están alineadas en forma lineal de noroeste a sureste, con plantas rectangulares y circulares; así mismo se evidencia una estructura rectangular de 40 metros de largo por 20 metros de ancho ubicada en la parte media de las colcas. **El sector 2** se compone de estructuras prehispánicas (colcas) de planta cuadrangular, elaborados con piedra de campo y piedras canteadas unidos con mortero de barro de doble hilera, haciendo un total de 10 colcas; Así mismo el sitio arqueológico fue un lugar estratégico para poder almacenar y conservar la producción agrícola del valle de Mantaro, debido a su ubicación altitudinal y el viento constante, la cual es propicio para la conservación de los productos almacenados en el sitio.



WILBER JAIME ORELLANA BERROCAL
COARPE N° 042885





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Hay evidencias de material cultural de cerámica, en la capa superficial del sitio arqueológico de Achcamarca en poca cantidad.

La primera afectación, se evidencia con la actividad de excavaciones clandestinas (huaqueos), en ambos sectores del sitio arqueológico, esta actividad se evidencia en varios puntos tanto en el interior y al entorno de las colcas, con profundidades de 80 cm aproximadamente.

La segunda afectación, consiste en la actividad del pago a la tierra por parte de los chamanes, quienes para hacer el pago realizan hoyos pequeños y en ello colocan las ofrendas; esta actividad se evidencia al interior y en el entorno de las colcas.

La tercera afectación, que se evidencia es la existencia de una carretera trocha paralela a las estructuras prehispánicas (colcas) que corta y deja evidencia el perfil estratigráfico del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 2, mientras en el Sector 1 se evidencia la carretera paralela a las estructuras (colcas), mas no presenta corte estratigráfico.

Finalmente la expansión agrícola y el uso de maquinaria agrícola (tractor) para la remoción de las tierras de cultivo, esta actividad se evidencia a dos metros al entorno de las estructuras prehispánicas.

Realizando las investigaciones pertinentes, se constata que el sitio arqueológico de Achcamarca cuenta con declaratoria con RDN N° 1310/INC de fecha 9/11/2000, no tiene polígono de delimitación, no está registrada en el SIGDA del Ministerio de Cultura. Tampoco cuenta con hitos ni panel informativo como zona intangible monumental.

DE LA SOLICITUD DE PROTECCION PROVINCIAL.

- Se ha efectuado el informe de inspección técnica solicitando la protección provisional de acuerdo al anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la Protección Provisional de los bienes inmuebles Prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

IV. CONCLUSION:

- Se adjunta el **INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC**, elaborado de acuerdo al Anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

V. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para su respectiva atención para la protección provisional dentro de los plazos de Ley.

VI. ANEXO

- Adjunto el Informe de Inspección N°004-2025-SDPCICI/WJOB/MC.
- Adjunto plano de polígono de delimitación del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1, con código PP-02-MC-2025 WGS84 abril 2025
- Adjunto plano de polígono de delimitación del sitio arqueológico Achcamarca Sector 2, con código PP-03-MC-2025 WGS84 abril 2025



WILBER JAIME ORELLANA
BERROCAL
COARPE N° 042885





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

➤ Adjunto informe técnico N°008-2025-SDPCICI-JVBQ/MC

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar,
salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura

Sub dirección de patrimonio cultural, industrias
culturales e interculturalidad – DDC- JUNÍN



Wilber Jaime Ore Berrocal
COARPE N° 042885

Wilber Jaime Ore Berrocal
Arqueólogo
COARPE N°042885





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	ORE BERROCAL, WILBER JAIME				
COARPE N°	042885				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 Am
	23	OCTUBRE	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	12:50 Pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	24	OCTUBRE	2025	FIRMA:	 WILBER JAIME ORE BERROCAL COARPE N° 042885

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	HUANCAYO
Distrito / Localidad:	EL TAMBO
Coordenada(s) referencial(es):	<u>SECTOR 1:</u> E: 477537.52 N: 8671857.88 <u>SECTOR 2:</u> E: 476982.03 N: 8672289.62
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico de Achacamarca se accede desde la ciudad de Huancayo por la av. Calmell del Solar, con dirección a la plaza Pailan se continua el recorrido hasta llegar a la comunidad campesina de Cochas Chico, desde este punto se continua por la carretera trocha con dirección al cementerio general del anexo de Cochas Chico, continuando por la misma carretera se llega hasta el sitio arqueológico de Achcamarca. Para llegar desde la plaza constitución de Huancayo hasta el sitio arqueológico es de 40 minutos aproximadamente.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	INFORMACIÓN BÁSICA		
		Si	No	Descripción
1.1	Arquitectura	X		En el sector 1, se puede visualizar estructuras arquitectónicas prehispánicas, construidas a base de piedra de campo y con piedras canteadas unidos con mortero de barro, estructuras con plantas circulares un promedio de 22 unidades con un diámetro de 4 metros, así mismo se evidencia estructuras de planta cuadrangular en un total de 6 unidades, las estructuras arquitectónicas conservan una altura de 40 cm aproximadamente, presenta muro de dos hileras, dichas estructuras se ubican de forma lineal en dirección de noroeste a sureste. En la parte media de las estructuras prehispánicas (colcas) se evidencia una



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

				estructura de planta rectangular que cuyas medidas es 40 metros de largo y 20 metros de ancho, elaborado con piedras de campo y canteadas. El sector 2 , ubicado a 500 metros al lado noreste del sector 1, se trata de alineamiento de estructuras arquitectónicas (colcas) de planta cuadrangular de diametros de 3 a 4 metros aproximadamente, elaborados con piedras de campo y piedras canteadas unidos con mortero de barro, de doble hilera. En total se evidencia 10 estructuras prehispánicos (colcas), en mal etado de conservación.
1.2	Cerámica	X		Se registra la presencia de material cultural superficial como fragmentos de cerámica en cantidad mínima.
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo	X		
1.5	Malacológico	X		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Achcamarca Sector 1 y Sector 2.
b)	Descripción MAP	Este sitio arqueológico de Achcamarca se compone de dos sectores con evidencia de estructuras prehispánicas (colcas). El sector 1 se compone de 28 estructuras arquitectónicas (colcas) construidas a base de piedras de campo y piedras canteadas unidas con mortero de barro de doble hilera, ubicadas en una lomada denominado Achcamarca, estas contrucciones están alineadas en forma lineal de noroeste a sureste, con plantas rectangulares y circuares; así mismo se evidencia una estructura rectangular de 40 metros de largo por 20 metros de ancho aproximadamente, ubicada en la parte media de las construcciones prehispánicas (colcas). El sector 2, compone estructuras prehispánicas (colcas) de planta cuadrangular, elaborados con piedra de campo y piedras canteadas unidos con mortero de barro de doble hilera, haciendo un total de 10 colcas. Así mismo el sitio arqueológico fue un lugar estratégico para poder almacenar y conservar la producion agricola del valle de mantaro, debido a su ubicación altitudinal y el viento constante, la cual es propicio para la conservación de los productos almacenados en el sitio.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
	X		X		En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones: a) Se evidencia excavaciones clandestinas "Huaqueos" al interior de las estructuras (colcas), evidenciándose extracción de piedras y debilitamiento de los muros. b) Se Evidencia actividad contemporáneo (chamanismo) de pago a la tierra, para lo cual realizan pequeños hoyos en el interior de las construcciones prehispánicos (colcas). c) La existencia de una carretera (trocha), evidencia un corte estratigráfico del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 2, mientras en el Sector 1 se observa la carretera de manera superficial, no presenta cortes. d) Se evidencia remoción de terrenos de cultivo con maquinaria agrícola (tractor), a dos metros de las estructuras y la ampliación del terreno de cultivo afecta directamente las construcciones prehispánicas (colcas).
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	a) La presencia de lluvias torrenciales en la época de invierno afecta directamente las estructuras prehispánicas (colcas), provocando el debilitamiento de los muros y su posterior colapso.

INFORMACION COMPLEMENTARIA



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

Preservación	Hasta la época actual las evidencias culturales mencionadas líneas arriba del sector 1 se encuentran en mal estado de conservación. Mientras el sector 2 está en muy mal estado de conservación.
Fragilidad	El sitio arqueológico se ve afectado por excavaciones clandestinas "huaqueos" con dicha actividad están destruyendo las evidencias culturales en el sitio, así mismo se evidencia actividad contemporánea de pago a la tierra, para lo cual realizan pequeños hoyos al interior de las estructuras prehispánicas (colcas), y la apertura de una carretera (trocha) que afectó de maner directa al sitio arqueológico de Achcamarca Sector 2, también la expansión de terrenos de cultivo; todas estas actividades mencionadas pone en constante riesgo de la pérdida total de las evidencias culturales del sitio arqueológico.

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO ACHCAMARCA SECTOR 1, UBICADO EN EL DISTRITO EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN.					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1 - P2	33.84	108°27'7"	477645.1900	8671791.3900
P2	P2 - P3	15.31	138°29'46"	477645.3300	8671757.5500
P3	P3 - P4	19.83	133°19'7"	477635.2300	8671746.0400
P4	P4 - P5	31.23	145°47'43"	477615.4100	8671745.3300
P5	P5 - P6	80.91	159°11'9"	477588.9700	8671761.9500
P6	P6 - P7	105.06	186°35'12"	477540.2400	8671826.5400
P7	P7 - P8	62.22	176°44'21"	477467.7600	8671902.6000
P8	P8 - P9	31.90	115°57'42"	477427.4700	8671950.0100
P9	P9 - P10	12.53	128°51'31"	477440.2800	8671979.2200
P10	P10 - P11	100.46	113°40'1"	477452.3700	8671982.5000
P11	P11 - P12	26.38	198°33'16"	477515.3800	8671904.2600
P12	P12 - P13	64.63	158°14'32"	477537.6000	8671890.0500
P13	P13 - P14	40.41	183°12'35"	477575.2600	8671837.5300
P14	P14-P1	46.93	212°55'58"	477600.6100	8671806.0600
ÁREA = 11,683.63m ² (1,16836 ha)					
PERIMETRO = 671.63 ml					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-02-MC-2025 WGS84 – ABRIL 2025



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO ACHCAMARCA SECTOR 2, UBICADO EN EL DISTRITO EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN.

VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1 - P2	8.63	120°6'5"	477016.4100	8672263.3300
P2	P2 - P3	8.98	139°50'58"	477013.1400	8672255.3400
P3	P3 - P4	20.72	108°13'45"	477005.1800	8672251.1800
P4	P4 - P5	16.86	181°56'38"	476990.3200	8672265.6200
P5	P5 - P6	21.51	177°32'10"	476977.8400	8672276.9500
P6	P6 - P7	17.24	178°21'32"	476962.5500	8672292.0800
P7	P7 - P8	14.15	171°9'10"	476950.6500	8672304.5500
P8	P8 - P9	7.97	95°15'1"	476942.5700	8672316.1700
P9	P9 - P10	6.53	160°38'48"	476948.6700	8672321.3000
P10	P10 - P11	20.78	119°44'19"	476954.7800	8672323.6100
P11	P11 - P12	23.99	181°45'52"	476970.8000	8672310.3800
P12	P12 - P13	23.66	168°41'25"	476989.7600	8672295.6800
P13	P13 - P1	18.27	176°44'16"	477005.2500	8672277.8000
ÁREA = 1,701.97 m ² 0,17020 ha)					
PERIMETRO = 209.29 ml					

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:		<ul style="list-style-type: none"> • Cese de excavación clandestina "Huaqueo." • Cese de remoción de tierra con maquinaria agrícola (tractor). • Cese de la actividad de pago a la tierra en el sitio arqueológico.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:		Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	
otros		<ul style="list-style-type: none"> - Comunicar al presidente del anexo de Cochas Chico para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, dentro de su Jurisdicción y evitar fururas afectaciones. - Comunicar a la municipalidad distrital de Tambo para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. - Comunicar a la municipalidad provincial de Huancayo para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien).

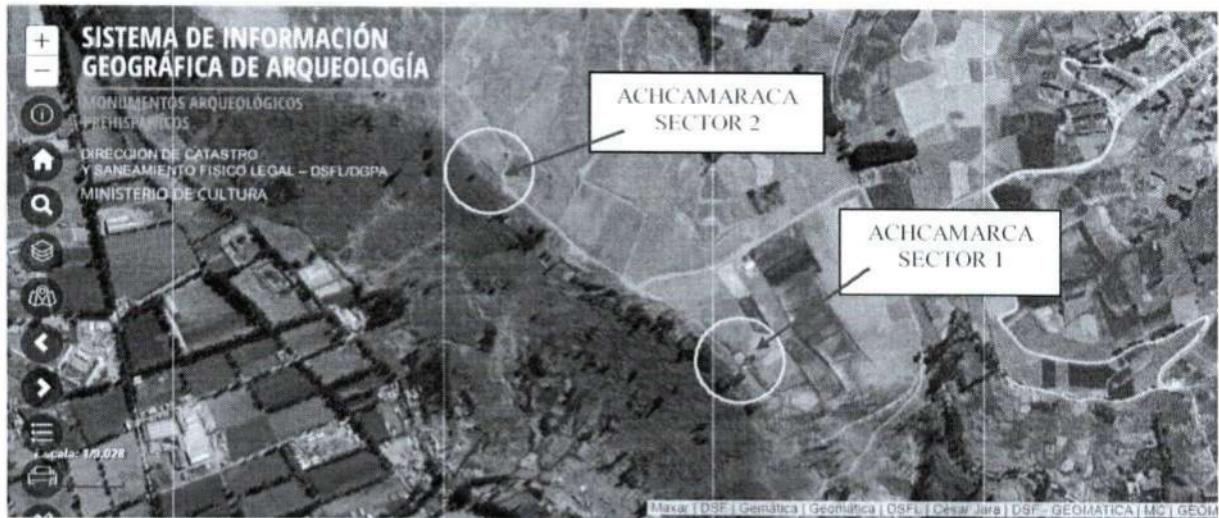


Foto 1. Vista panorámica satelital del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1 y 2. FUENTE: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú (Inspección 11-09-2025).

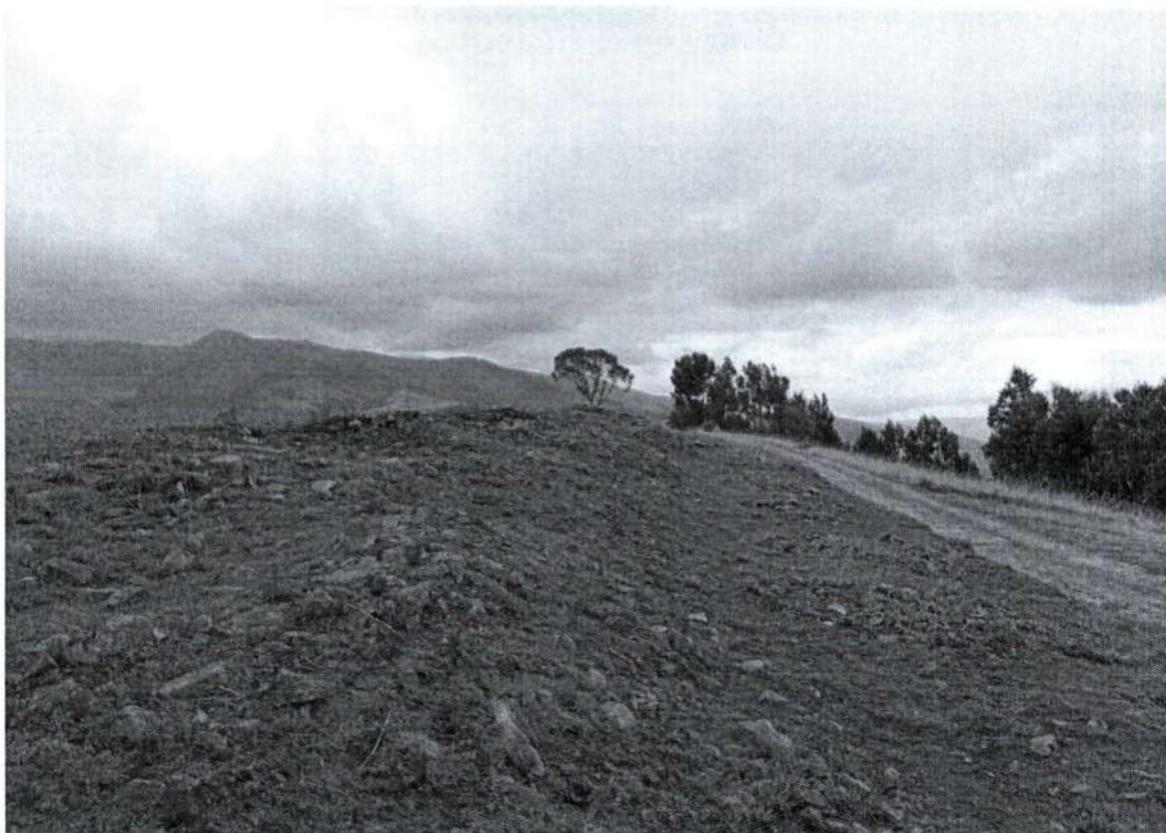


Foto 2. Vista panorámica del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1. (Inspección 23-24-2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

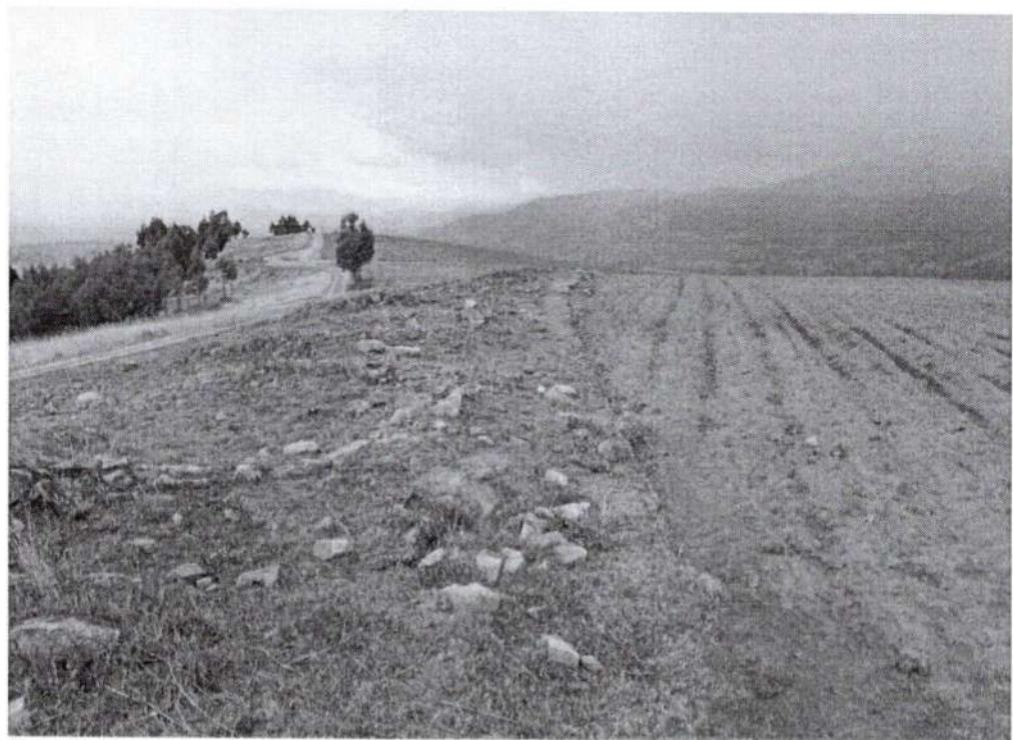


Foto 3. Vista panorámica del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1 con construcciones prehispánicas (colcas), con evidencia de remoción de terreno de cultivo con maquinaria agrícola (tractor) (Inspección 23-10-2025).

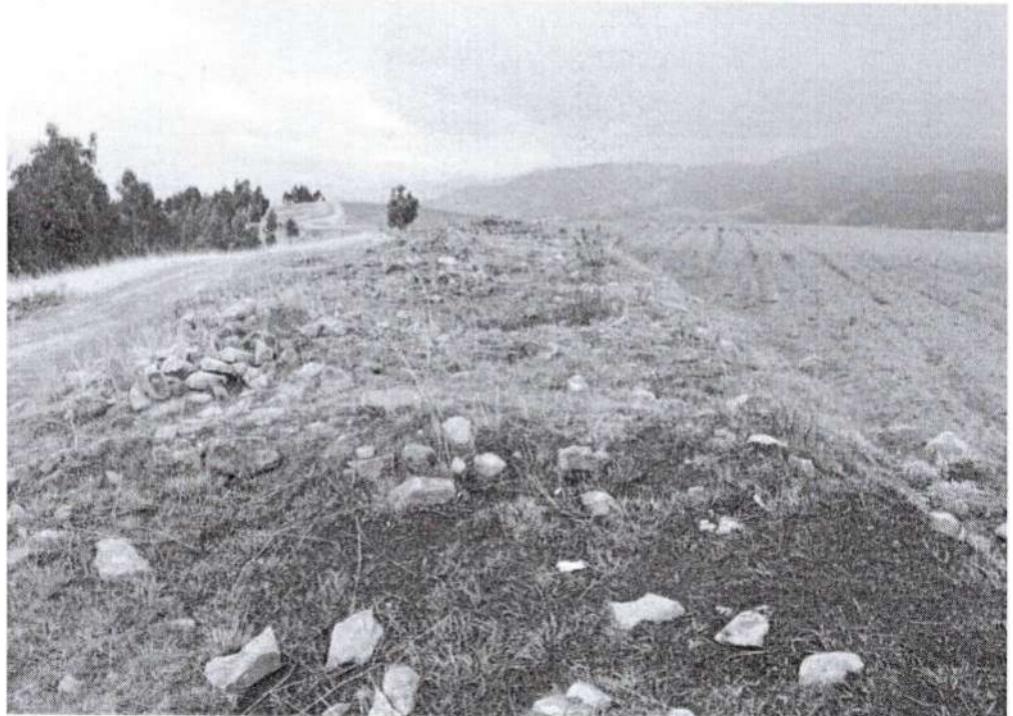


Foto 4. Vista panorámica del sitio arqueológico Achcamarca Sector 1 (Inspección 23-10-2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 5. Vista de una excavación clandestina (huaqueo) al interior de una colca en el sitio arqueológico Sector 1 (Inspección 23/10/2025).



Foto 6. Vista panorámica del espacio cuadrangular en el sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1 (Inspección 23/10/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

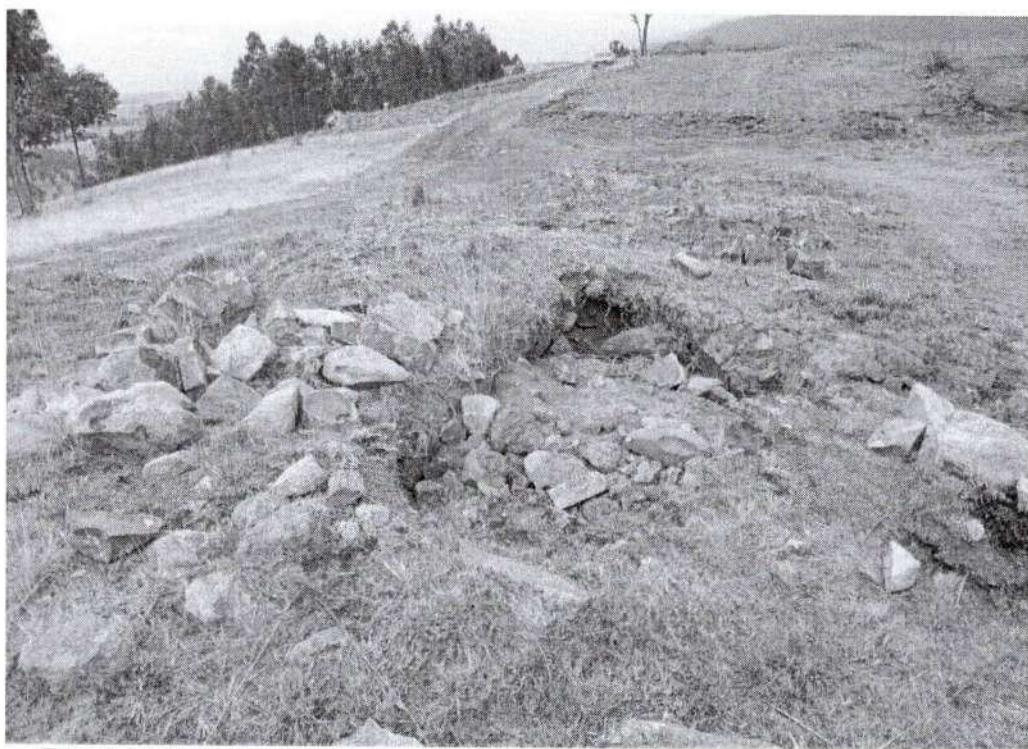


Foto 7. Vista de una excavación clandestina (huaqueo) en el sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1 (Inspección 23/10/2025).

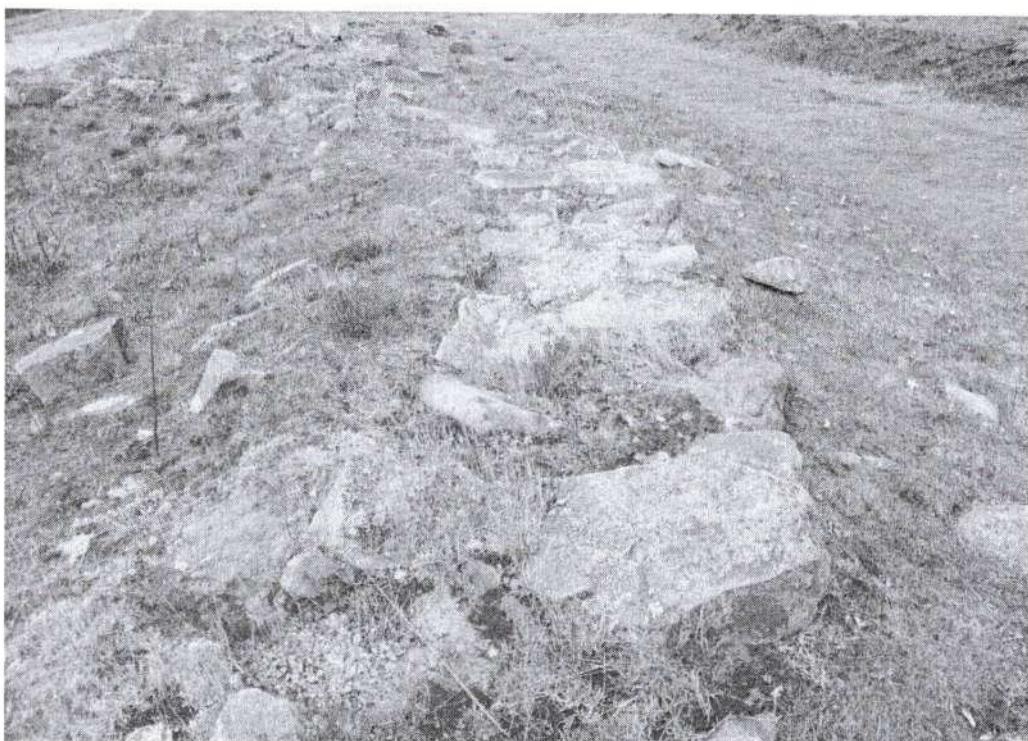


Foto 8. Vista en detalle del muro de una colca del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1 (inspección, 23/10/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 9, vista en detalle de una excavación clandestina al interior de una colca en el sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1 (inspección.23/10/2025).



Imagen 10, vista panorámica de las estructuras prehispánicas (colcas) del sitio arqueológico de Achcamarca sector 1 (inspección.23/10/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

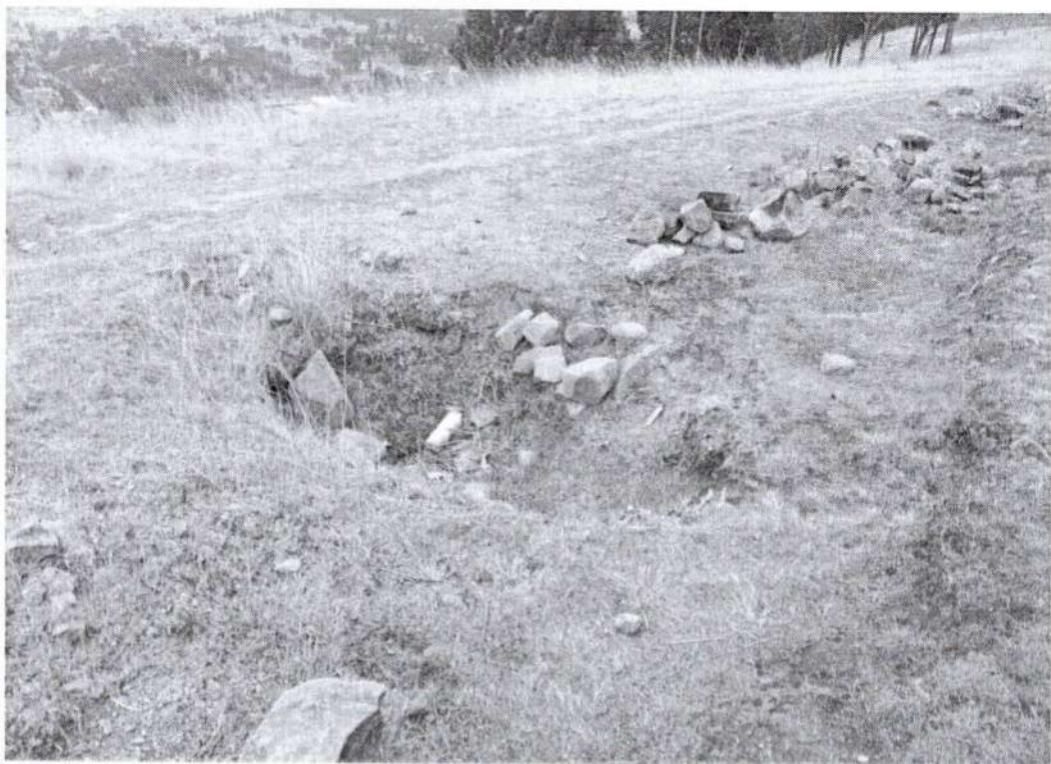


Foto 11, vista de una excavación clandestina (huaqueo) al entorno de las colcas del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1 (inspección.23/10/2025)

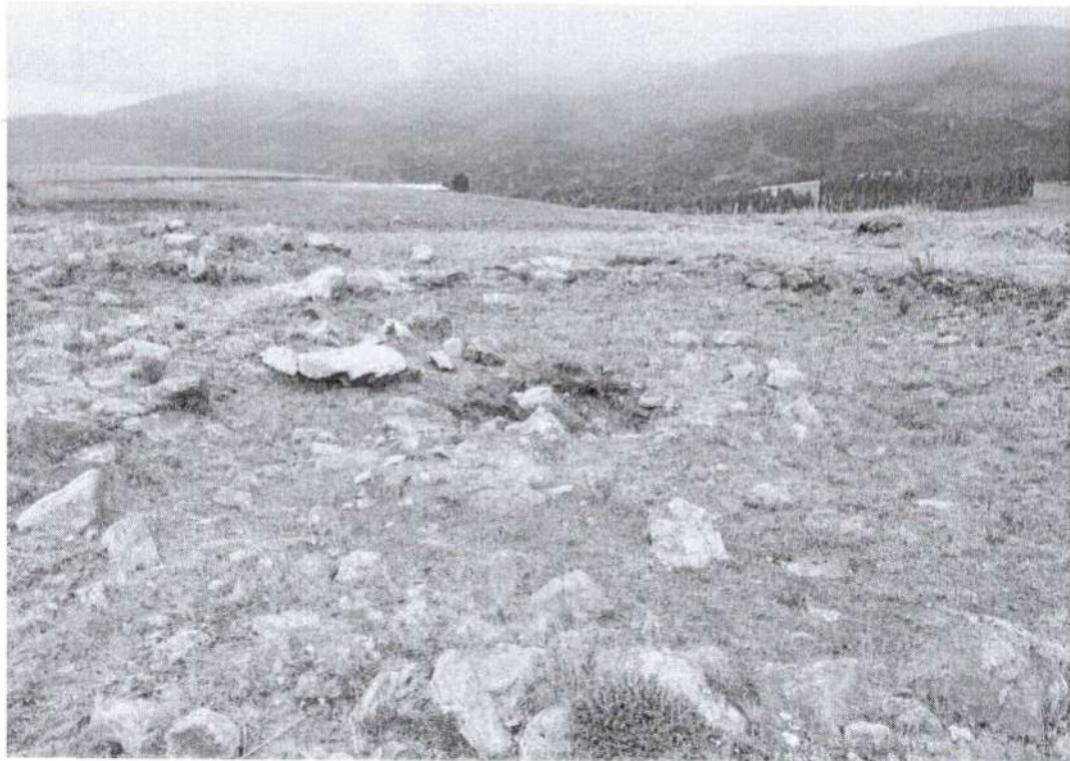


Foto 12, actividad de pago a la tierra por parte de chamanes al interior de una colca en el sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1 (inspección.23/10/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Imagen 13, vista de una excavación clandestina (huaqueo) al entorno de los restos de estructuras arqueológicas del sitio de Achcamarca Sector 1 (inspección. 23/10/2025).



Imagen 14, vista de una excavación para realizar pago a la tierra en el sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1 (inspección. 23/10/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

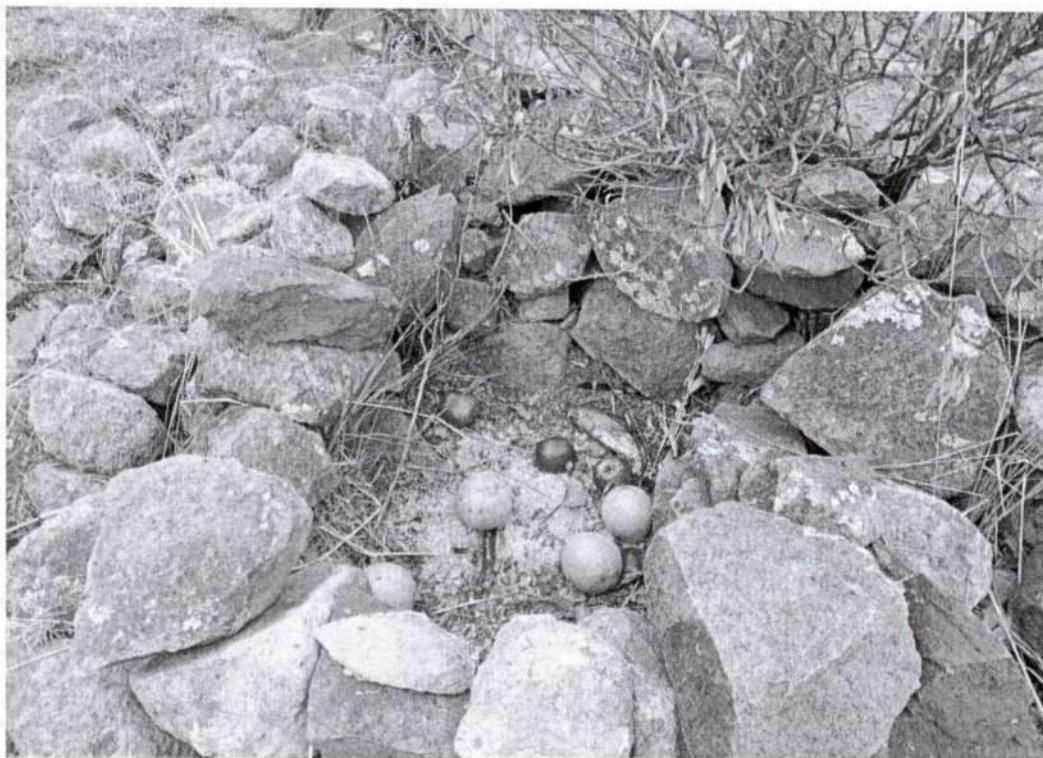


Imagen 15, vista en detalle de las ofrendas que realizan en el sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1 (inspección.23/10/2025).



Imagen 16, vista de pago a la tierra en el sitio arqueológico de Achcamarca Sector 1 (inspección.23/10/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Imagen 17, vista de perfil estratigráfico, por corte de una carretera del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 2 (inspección.23/10/2025).



Foto 18, vista panorámica del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 2 (inspección.23/10/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

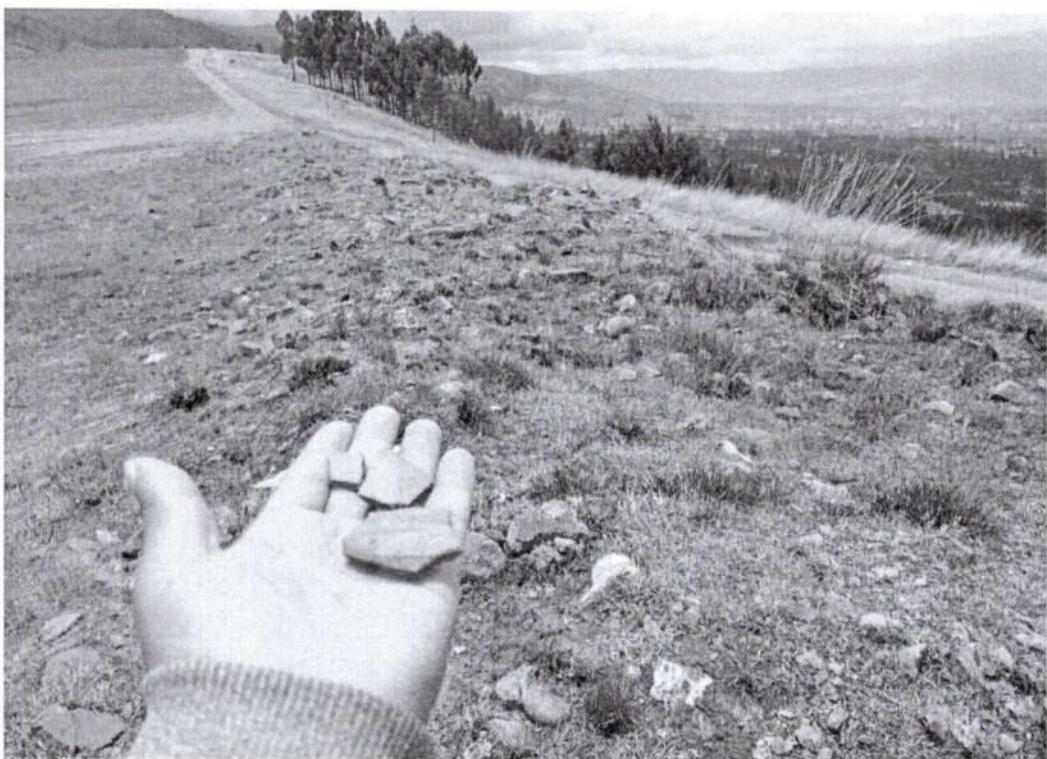


Foto 19, evidencia de material cultural prehispánica (cerámica) en el sitio arqueológico de Achcamarca Sector 2 (inspección.23/10/2025).

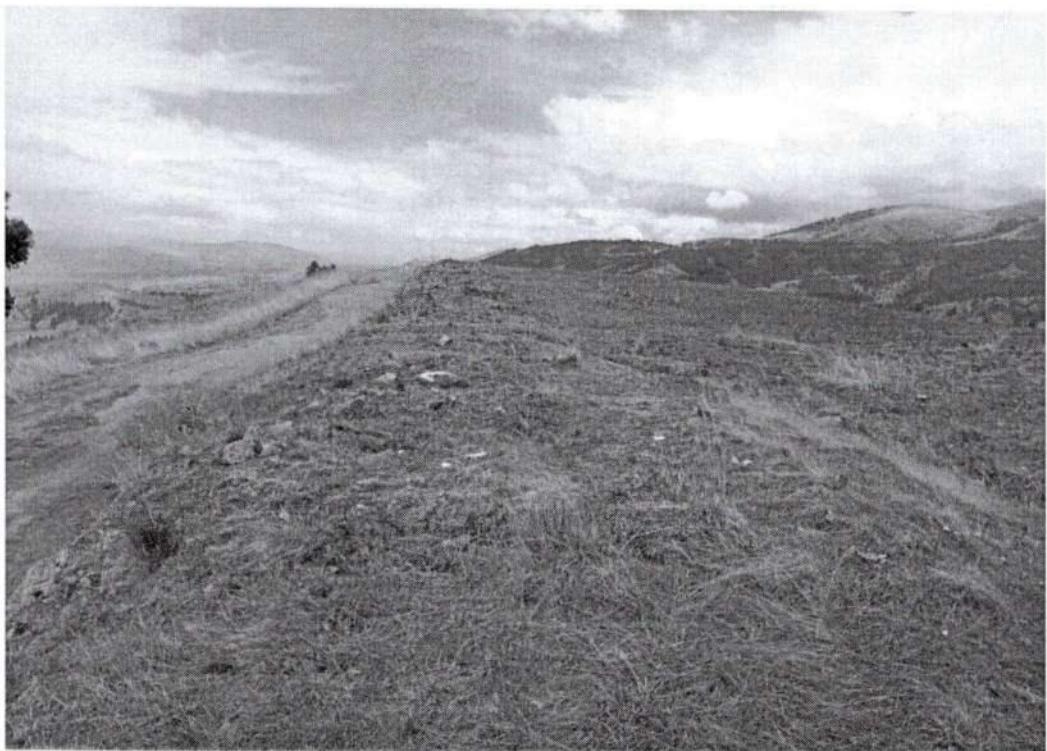


Foto 20, vista panorámica del sitio arqueológico de Achcamarca Sector 2 (inspección.23/10/2025).



PERÚ

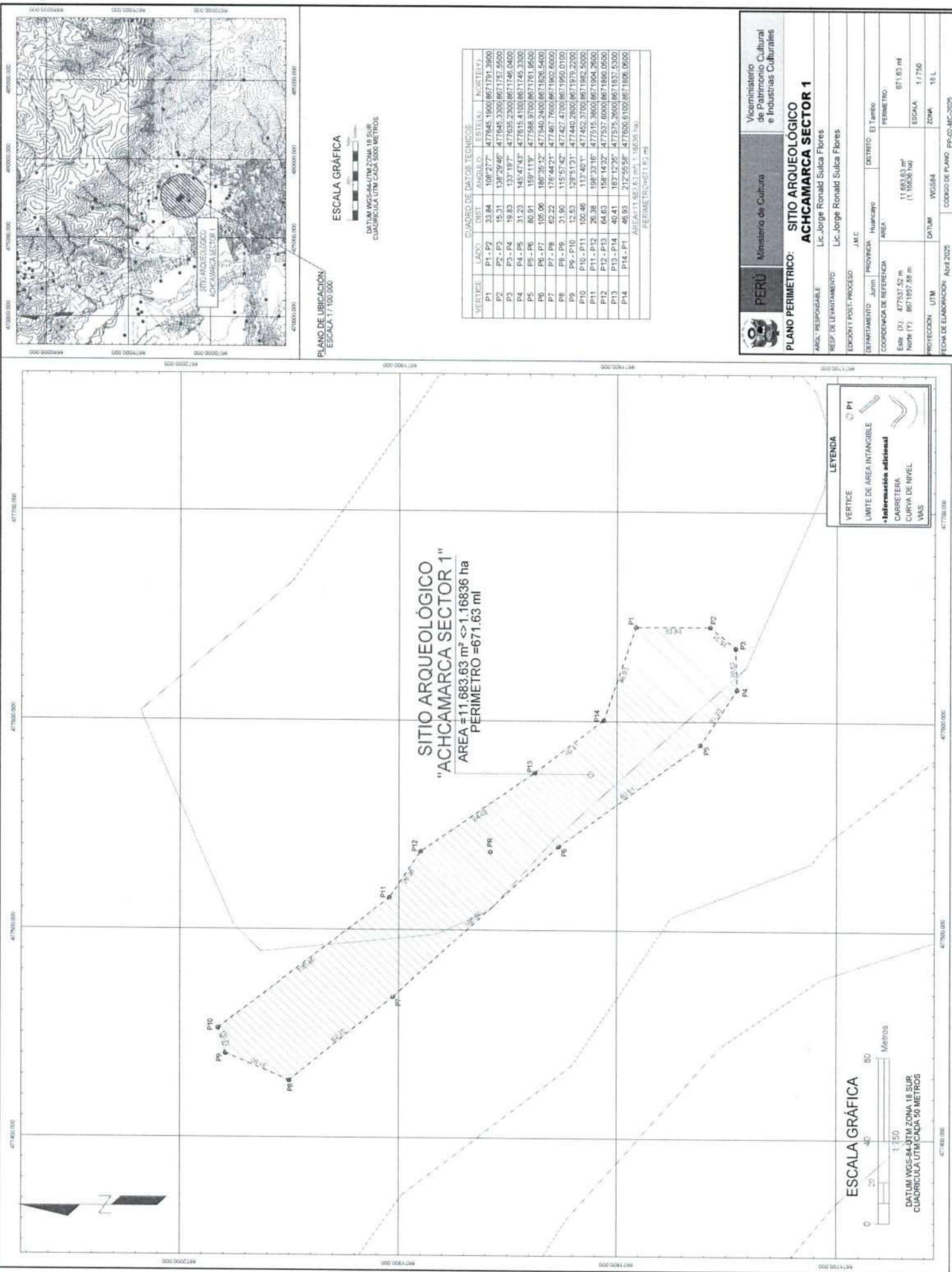
Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 21 , vista de las huellas de tractor en el sitio arqueológico de Achcamarca Sector 2
(inspección.23/10/2025).





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

8

08

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huancayo, 09 de abril del 2025

INFORME TECNICO N°008-2025-SDPCICI-JVBQ/MC

A : LIC. VICTORIA CONTRERAS LACHO
 SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL,
 CULTURALES E INTERCULTURALIDAD – DDC - JUNÍN

De : JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE
 ARQUEÓLOGO DE LA SDPCICI

Asunto : Inspección técnica por afectación de excavaciones clandestinas "Huaqueo" en el Sitio Arqueológico de Achcamarca sector 1 y 2; Ubicado en la comunidad campesina de Cochas Chico, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

Referencia: Proveído N°000128-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC.

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para informarle sobre un reporte de afectación por excavaciones clandestinas "huaqueo" en el sitio arqueológico de Achcamarca sector 1 y 2, Ubicado en la comunidad campesina de Cochas Chico, Distrito el Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín. Dicha inspección se realizó el día 18 de marzo del 2025.

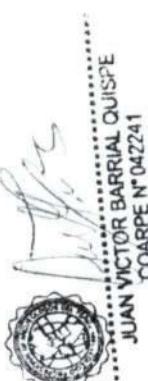
I. ANTECEDENTES LEGALES

- Ley de creación del Ministerio de Cultura – Ley N°29565 del 22.01.2010.
- Ley N°29565, crea el ministerio de cultura como organismo del poder ejecutivo.
- Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura, Decreto supremo N°005-2013-MC del 20.06.2013.
- Decreto supremo N°011-2022-MC, que aprueba el reglamento de intervenciones arqueológicas.
- Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural, UNESCO 1972, aprobada por Resolución Legislativa N°23349.
- Convención de la OEA sobre la defensa del Patrimonio Arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas (convención de san salvador), aprobada por Decreto Ley N°22682.
- La constitución política del Perú: art. 21°.- "...los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y de testimonios de valor históricos, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el estado.
- Ley N°28296, ley general del patrimonio cultural de la nación en su artículo 29 menciona que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones cooperar en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación.
- Ley N°29565, en el literal a), artículo 14°, señala que corresponde al viceministerio de patrimonio cultural e industrias culturales, "...formular. Coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración,

Ministerio de Cultura
 DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE JUNÍN

RECIBIDO
 09 ABR 2025

Registro: 2025-48271
 Hora: 11:54. Firma: 08





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DISCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

promoción, difusión y protección del patrimonio cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional..."

II. CONSIDERACION GENERAL:

- Mediante vía Wasap con fecha 20/08/2024, se comunica a la DDC Junín, de una afectación por excavaciones clandestinas "huaqueo" al interior del sitio arqueológico de Achcamarca, Ubicado en la Comunidad campesina de Cochas Chico, Distrito de el Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.
- Mediante acta de atención de fecha 21/08/2024, hora 11.23am se apersono el fiscal de la comunidad de cochas, mencionando que un poblador le hizo llegar una denuncia sobre una afectación por excavaciones clandestinas "huaqueo" sin autorización de ninguna entidad en el sitio arqueológico que lo denominan como "coto coto". (hacer mención que este sitio arqueológico fue declarado como sitio arqueológico de Achcamarca).
- Con informe técnico N°024-2024-SDPCICI-JVBQ/MC de fecha 9 de octubre del 2024 se reporta afectación por excavaciones clandestinas Huaqueo en el sitio arqueológico de Achcamarca.
- La inspección técnica se realizó el día 18 de marzo del 2025, en la cual participaron el arqueólogo suscrito y el abogado Kevin Chaparro Ortiz (ambos de la SDPCICI).

III. SITUACION FISICO LEGAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO

- El sitio arqueológico de Achcamarca **fue declarado** como patrimonio cultural de la nación con RDN. N°1310/INC de fecha 9NOV2000.
- El sitio arqueológico de Achcamarca **no presenta** polígono de delimitación.
- El sitio arqueológico de Achcamarca **no se encuentra registrado en el SIGDA** del ministerio de cultura.
- El sitio arqueológico de Achcamarca **no presenta** hitos ni panel informativo como zona intangible monumental.

IV. DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO

4.1 Categorización del bien: Sitio Arqueológico.

4.2 Ubicación política y geográfica: El sitio arqueológico de Achcamarca se ubica en la comunidad campesina de Cochas Chico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, en la cual se ha registrado el sector 1 ubicado en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 E:477537.52, N:8671857.88, (ubicación referencial). Y el sector 2 ubicado en las coordenadas UTM: E:476982.03, N:8672289.62 (ubicación referencial) y a 3556msnm.

El sitio arqueológico de Achcamarca se ubica colindante a extensos terrenos de cultivo, dichos terrenos de cultivo se ubican de 40cm a 50cm aproximadamente de los espacios arquitectónicos del sitio arqueológico tanto el sector 1 y el sector 2.

4.3 Características generales: El Sitio Arqueológico de Achcamarca, es un asentamiento prehispánico, la cual se ubica en una superficie plana y al borde de una lomada, a 2km lado suroeste de la comunidad campesina de Cochas Chico.


JUAN VICTOR BARRIL QUISPE
COARPE N°0422-41



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

7

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El sitio arqueológico de Achcamarca sector 1 está conformado por un promedio de 30 estructuras arquitectónicas de planta circular (diámetro 4m), así mismo se evidencia estructuras de forma cuadrangular, las estructuras arquitectónicas conservan una altura de muro conservada de 40cm a 50cm aproximadamente, las cuales fueron elaborados con piedras de campo y piedras canteadas de diferentes tamaños, unidos con mortero de barro, presentando un muro de 2 a 3 hileras, dichas estructuras se ubican de forma lineal en dirección de noroeste a sureste, emplazados a la forma de la naturaleza.

Así mismo se evidencia en la parte central de la hilera de estructuras circulares, un espacio central la cual es de forma rectangular que cuyas medidas son 40m de largo por 20m de ancho, la cual esta elabora con piedras canteadas unidos con mortero de barro, es un espacio arquitectónico ubicado en la parte central, la cual divide en dos sectores las estructuras circulares, esta estructura de forma rectangular sería el espacio principal de este sitio arqueológico.

En el sector 2 ubicado a 500ml al lado norte del sector 1, se trata de de alineamiento de estructuras arquitectónicas de planta circular de diámetros de 3m a 4m aproximadamente, con muros conservados de 40cm a aproximadamente, las estructuras de este sector se encuentran en regular estado de conservación.

Estas estructuras arquitectónicas del sector 1 y Sector 2, se tratan de un conjunto de colcas o almacenes de forma circular, en la cual se evidencia un promedio de 30 estructuras, las cuales cumplieron la función de almacenar la producción o excedentes en el periodo del Intermedio Tardío, este sitio arqueológico de Achcamarca se ubica en un área estratégica por ende se ha aprovechado el clima y el viento constante, la cual es propicio para la conservación de los productos almacenados en el sitio.

El estado de conservación del sitio arqueológico se encuentra en regular y mal estado de conservación, puesto que los muros de algunas estructuras arquitectónicas presentan colapsos y piedras extraídas de los muros por actos de huaqueo y actos rituales de chamanismo, la mayor afectación se ubica en el sector 1, al lado oeste (amontonamiento de piedras) la cual se trata de la destrucción por la acción del hombre.

4.4 Filiación cronológica: El sitio arqueológico de Achcamarca, estaría enmarcado cronológicamente en el periodo del horizonte tardío o Tawantinsuyo (1400-1532dc).

V. UBICACIÓN DE LA AFECTACIÓN SOBRE EL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO

En la presente inspección se identificó áreas afectadas recientemente de tipo antrópico, por excavaciones clandestinas "Huaqueo", la cual se ha afectado muros de la estructura rectangular la cual se ubica en la parte central del sitio. Y las otras estructuras afectadas se han registrado en las estructuras de planta circular en donde se evidencia excavaciones profundas, extracción de piedras de los muros, destrucción de cimientos de las estructuras arquitectónicas, excavación para enterrar los pagapus, así mismo se observa gran cantidad de basura moderna esparcido sobre los espacios arquitectónicos del sitio arqueológico achcamarca del sector 1 y sector 2.

➤ Afectación en el sector 1:

Afectación en la estructura rectangular Esta afectación se ubica en la estructura de forma rectangular ubicado en la parte central del sitio arqueológico, Ubicado en la siguiente coordenada UTM: E:477523.68, N:8671864.61.

Así mismo se evidencia afectación en estructuras de planta circular, excavaciones profundas, extracción de piedras. Esta afectación se ubica en la parte sureste del sitio arqueológico en estructuras de planta circular, como tambien se evidencia gran cantidad de basura moderna al interior de las estructuras arquitectónicas, ubicado en la siguiente coordenada UTM: 477609.90, N:8671777.87 (punto de referencia).



JUAN VÍCTOR BARRAL QUISPE
COARPE N° 042241



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COORDENADAS UTM DE UBICACION		
1	477523.68	8671864.61
2	477609.90	8671777.87

Afectación en el sector 2:

En el sector 2 del sitio arqueológico de achcamarca se evidencia excavaciones clandestinas "huaqueo" las cuales están alterando las capas estratigráficas y piedras del muro así mismo se evidencia basura moderna al interior de las estructuras arquitectónicas. Las cuales se ubican en las siguientes coordenadas UTM, E:476994.89, N:8672272.03. (punto de referencia).

COORDENADAS UTM. DE UBICACIÓN		
Afectación del sector 2	476994.89	8672272.03

VI.

DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN

Durante la inspección se constató un daño a evidencias culturales por medio de excavaciones clandestinas profundas "huaqueo" al interior de las estructuras arquitectónicas ubicados en el sector 1 y sector 2 del sitio arqueológico de Achcamarca.

➤ Afectación en el sector 1:

- Se ha realizado excavaciones clandestinas "huaqueo" en el muro lado oeste de la estructura arquitectónica de forma rectangular (estructura central) la cual se ubica en la parte central del sitio arqueológico sector 1. Donde se realizaron excavaciones clandestinas sobre el muro de dicha estructura arquitectónica, donde se han extraído piedras del muro desde los cimientos y mortero de barro, los escombros y restos de dicha excavación se ubican amontonados al costado de la estructura y sobre una trocha carrozable que pasa junto al sitio arqueológico. Cuyas dimensiones de la afectación son 9m de largo por 60cm de ancho, con una profundidad de 60cm aproximadamente.
- Otra afectación se ha realizado excavaciones clandestinas "Huaqueo" sobre una estructura de planta circular (colca), donde se ha realizado una zanja profunda en la cual se ha afectado el muro de la estructura un promedio de 2m de largo, 60cm de ancho y una profundidad de 1m aproximadamente, donde en los escombros se puede apreciar abundante piedra canteada y mortero de barro, dichos escombros se ubican al costado de la zanja.
- Otra afectación se trata de excavaciones profundas al interior de las estructuras arquitectónicas, las cuales fueron realizados con el propósito de enterrar los pagapus o ofrendas realizadas por los chamanes que realizan los rituales en el área. Donde estos hoyos son cubiertos con piedras las cuales fueron extraídos de los muros de las estructuras arquitectónicas de planta circular.
- Así mismo se evidencia abundante basura moderna esparcido sobre las estructuras arquitectónicas como botellas de vidrio, plásticos, latas de cerveza, flores, velas entre otros.

➤ Afectación en el sector 2:

- Se está iniciando con excavaciones clandestinas al interior de las estructuras arquitectónicas, esta actividad está siendo realizados por los chamanes para enterrar los restos de los rituales que realizan en el sector, donde también se está extrayendo piedras de los muros de las estructuras arquitectónicas para cubrir los hoyos realizados.
- Así mismo se evidencia la presencia de basura moderna como botellas de vidrio y plástico, plásticos y restos de los pagapus rituales como flores las cuales se ubican al interior de las estructuras arquitectónicas de planta circular.

JUAN VÍCTOR BARRAL GUISE
COARPE N°042241



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DISCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

6

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Hacer mención que por el lado noroeste del sitio arqueológico tanto en el sector 1 y sector 2 se encuentra delimitado por terrenos de cultivo cuya separación entre los terrenos de cultivo y las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico son de 40cm a 50cm aproximadamente.

Así mismo al interior de algunas estructuras arquitectónicas ubicados hacia el lado sureste se evidencia rastros de otras excavaciones clandestinas "huaqueo", antiguos en cuyos hoyos se están enterrando los "pagapus" por los curanderos actuales, generando basura y alterando el sitio arqueológico.

VII. EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS AFECTADAS


JUAN VÍCTOR BARRÍA QUISPE
COAEE N° 042241

En la presente inspección se ha podido determinar una **ALTERACIÓN** directamente a las estructuras arquitectónicas y capas estratigráficas del sitio arqueológico de Achcamarca por excavaciones clandestinas "huaqueo". Estas afectaciones se evidencian tanto en el sector 1 y el sector 2.

III. DIMENSIONES DE LA AFECTACIÓN

- Afectación en el sector 1: La afectación comprende varias áreas afectadas.
 - Afectación en la estructura rectangular es de: 9m de largo por 60cm de ancho y una profundidad de 60cm aproximadamente.
 - Afectación en la estructura de planta circular comprende 2m de largo, 60cm de ancho y 1m de profundidad aproximadamente.
 - Afectación en estructura de planta circular es de 1m de diámetro con una profundidad de 90cm aproximadamente.
 - Afectación por basura moderna la cual se ubica en un área de 300m² aproximadamente.
- Afectación en el sector 2: la afectación comprende de la siguiente manera.
 - Afectación por realizar excavaciones clandestinas al interior de la estructura arquitectónica de planta circular la cual es de 60cm de diámetro con una profundidad de 40cm aproximadamente.
 - La afectación se trata de basura moderna la cual está esparcido en un área de 50m² aproximadamente.

IX. TEMPORALIDAD

- Según las indagaciones las afectaciones se habrían iniciado entre los meses de **junio y julio del 2024** aproximadamente.
- Así mismo de la fecha del junio del 2024 se siguen realizando y es constante en los últimos meses.

X. IDENTIFICACION DEL PRESUNTO INFRACTOR

Según las palabras verbales del presidente de comunidad de cochas chico menciona que como el área está alejado de la población no pueden identificar a los presuntos responsables. **Por lo tanto, No se pudo identificar a los presuntos infractores.**

XI. CONCLUSIONES

- El sitio arqueológico de Achcamarca fue declarado como patrimonio cultural de la nación con RDN. N°1310/INC de fecha 9NOV2000.
- El sitio arqueológico de Achcamarca no presenta polígono de delimitación. Así mismo no se encuentra registrado en el SIGDA del ministerio de cultura. no presenta hitos de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

delimitación ni panel informativo como zona intangible, lo cual lo hace vulnerable a futuras afectaciones. Tanto al sector 1 y al sector 2.

- Se ha verificado afectación por excavaciones clandestinas recientes y antiguas en las que se ha destruido la originalidad de las estructuras arquitectónicas y capas estratigráficas del sitio arqueológico de Achcamarca sector 1 y sector 2.
- El sitio arqueológico de Achcamarca se encuentra en mal estado de conservación así mismo los terrenos de cultivo colindantes al sitio están depredando poco a poco las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico de Achcamarca sector 1 y 2.

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el área legal de Sub dirección evalúe las acciones legales correspondientes.
- Por lo expuesto sobre las afectaciones al sitio arqueológico se recomienda, solicitar la protección provisional del sitio arqueológico de Achcamarca sector 1 y 2 por encontrarse en eminente peligro de destrucción.

XIII. REGISTRO FOTOGRÁFICO

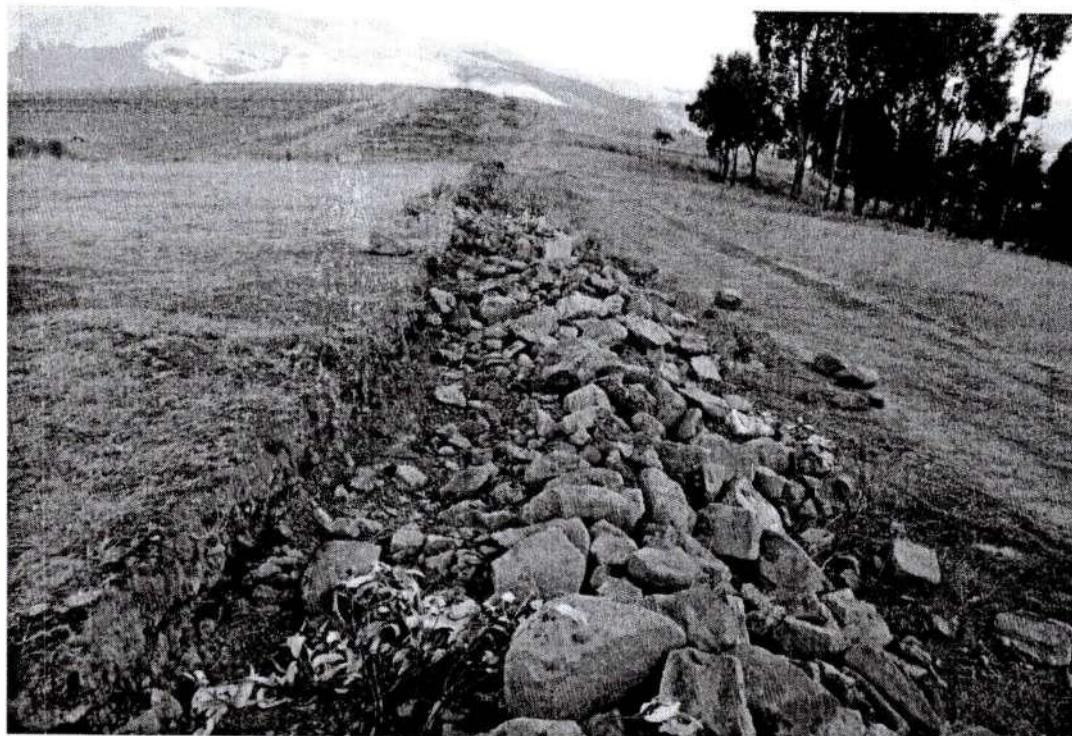


Foto. 1: vista de la estructura rectangular del sector 1, donde se ha realizado excavación en la cual se ha extraído piedras del muro lado oeste perteneciente a la estructura rectangular (registrado el 04/10/2024).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DISCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

5

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto. 2: vista de la excavación profunda donde se ha afectado el muro de la estructura arquitectónica de planta circular. (registrado el 04/10/2024).



Foto. 3: vista de la excavación profunda donde se ha afectado los cimientos del muro de la estructura arquitectónica de planta circular. (registrado el 04/10/2024).


JUAN VÍCTOR BARRÍA QUISPE
COARPE N° 042241

05



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DISTRIBUCIONADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto. 4: vista de la excavación profunda donde se evidencia la extracción de piedras del muro de la estructura arquitectónica de planta circular. (inspección 18/03/2025).

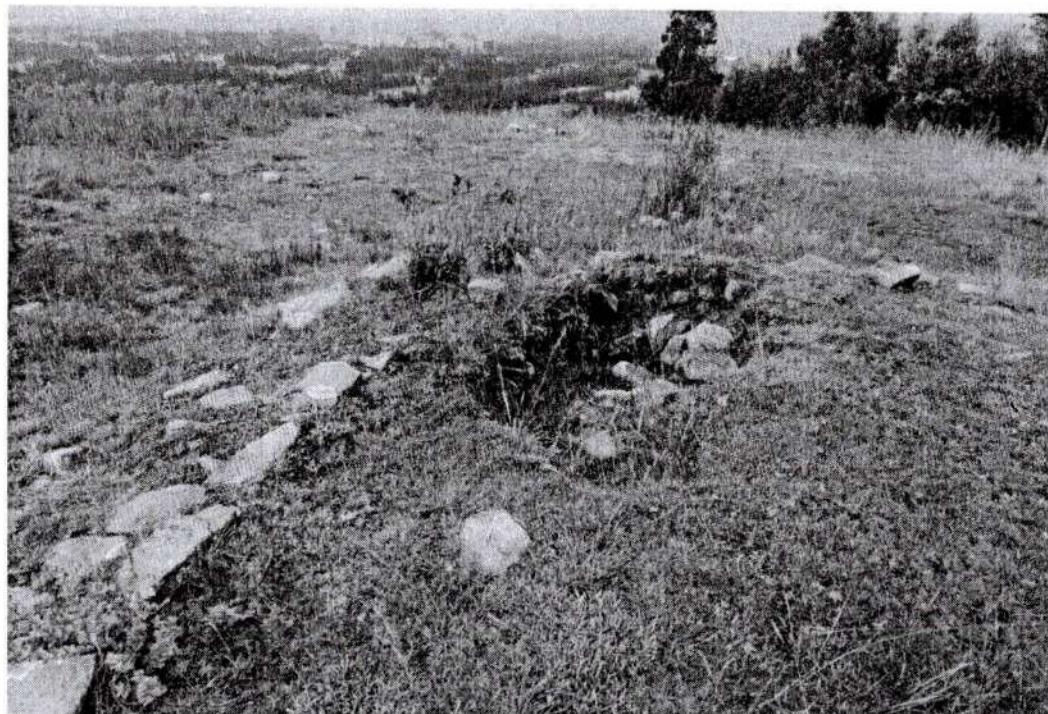


Foto. 5: vista de la excavación profunda al ras del muro así mismo se ha extraído piedras del muro de la estructura arquitectónica de planta circular. (inspección 18/03/2025).


JUAN VÍCTOR BARRÍAL QUISPE
COARPE N° 042241



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

4

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto. 6: vista de la excavación profunda reciente donde se evidencia la extracción de piedras de muro de la estructura arquitectónica de planta circular. (inspección 18/03/2025).



Foto. 7: vista de excavación profunda al ras de la estructura arquitectónica donde se evidencia la acumulación de agua de las lluvias. (inspección 18/03/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto. 8: vista de los terrenos de cultivo sembrados los cuales ya están a 40cm de las estructuras arquitectónicas así mismo se evidencia la extracción de piedras en la parte superficial del terreno. (inspección 18/03/2025).

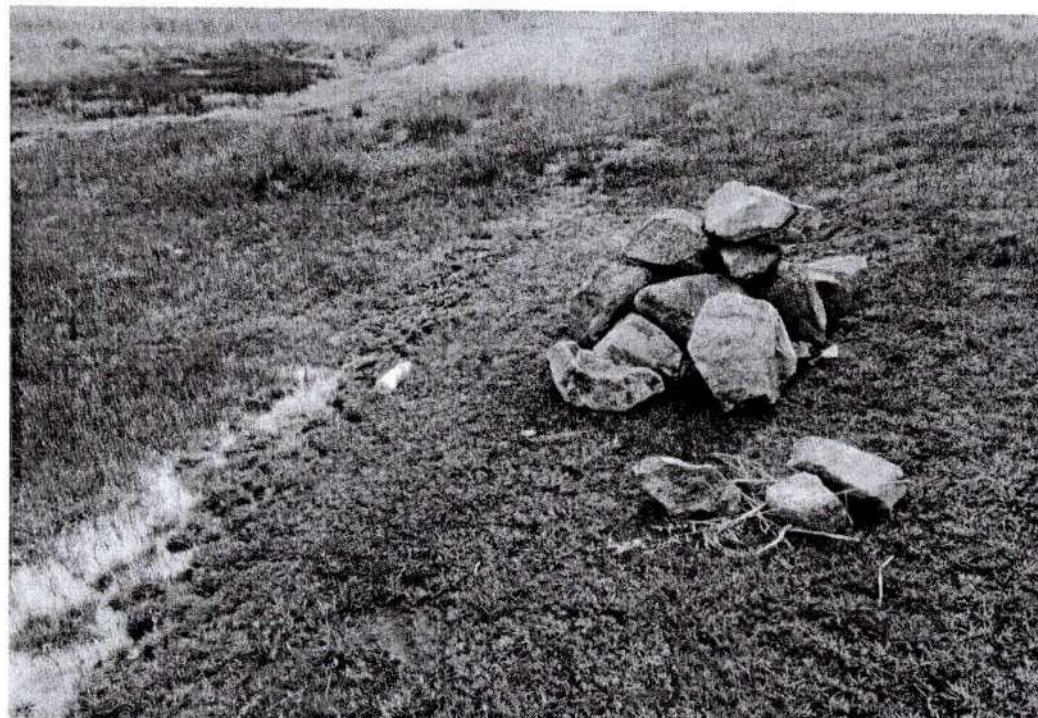


Foto. 9: vista de la extracción de piedras perteneciente a muros de las estructuras arquitectónicas. (inspección 18/03/2025).


JUAN VÍCTOR BARRÍA QUIJANDRÍA
COARPE N° 042241



PERÚ Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DISCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

3

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto. 10: vista de la excavación con el propósito de enterrar los pagos realizados por los chamanes, así mismo se evidencia las piedras extraídas de los muros de las estructuras arquitectónicas de planta circular. (inspección 18/03/2025).



Foto. 11: vista de la excavación con restos de materiales rituales contemporáneos enterrados con piedras extraídos de los muros de las estructuras arquitectónicas. (inspección 18/03/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"


JUAN VÍCTOR BARRAL QUISPE
COARPE N° 042241



Foto. 12: vista de áreas excavadas de dimensiones medianas las cuales fueron realizados con el propósito de enterrar los pagos rituales de los chamanes. (inspección 18/03/2025).

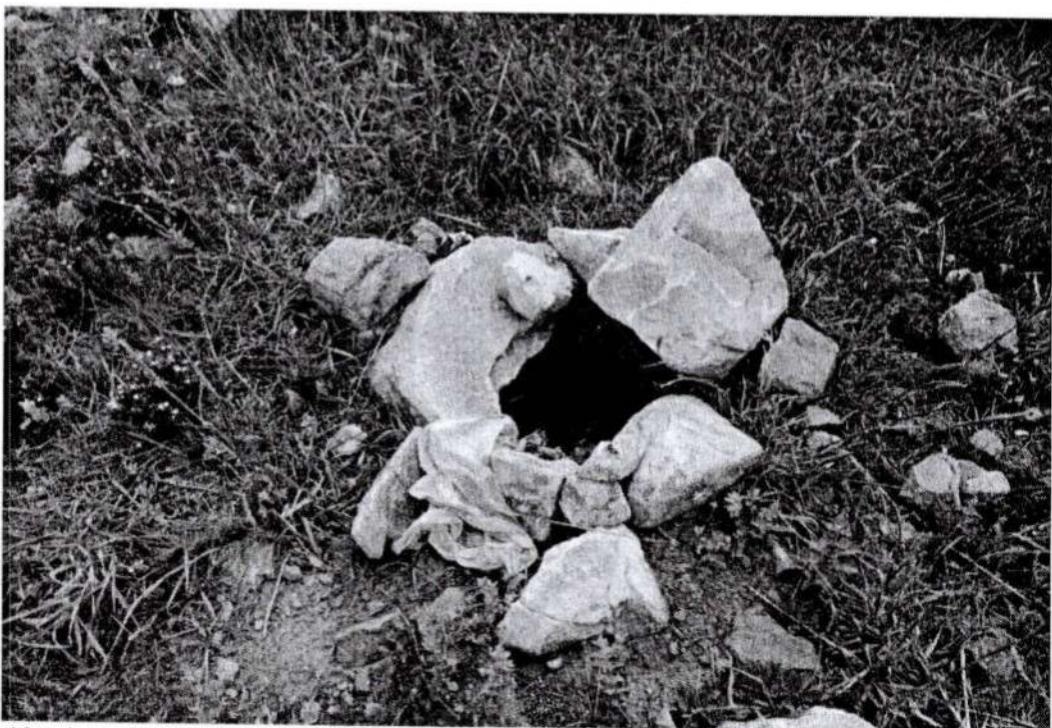


Foto. 13: vista de la excavación de un hoyo en la cual se ha enterrado los pagos rituales y luego fueron cubiertos por piedras extraídos de los muros de las estructuras arquitectónicas. (inspección 18/03/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DISCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

2

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto. 14: vista de basura moderna latas de bebidas alcohólicas las cuales están expuestos sobre la superficie de las estructuras arquitectónicas. (inspección 18/03/2025).



Foto. 15: vista de basura moderna las cuales están expuestos sobre la superficie de las estructuras arquitectónicas. (inspección 18/03/2025).


JUAN VÍCTOR BARRAL QUILPE
C/NARPE N°042241

02



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

J. V. B.
JUAN VÍCTOR BARRIAL QUISPE
C.I.A. / D.F. / 18/03/2025



Foto. 16: vista de una trocha carrozable la cual fue realizado al ras de las estructuras arquitectónicas tanto en el sector 1 y sector 2. (inspección 18/03/2025).



Foto. 17: vista de áreas de cultivo las cuales fueron habilitados a 50cm de las estructuras arquitectónicas ubicado en el sector 1. (inspección 18/03/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DISCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

01

1
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

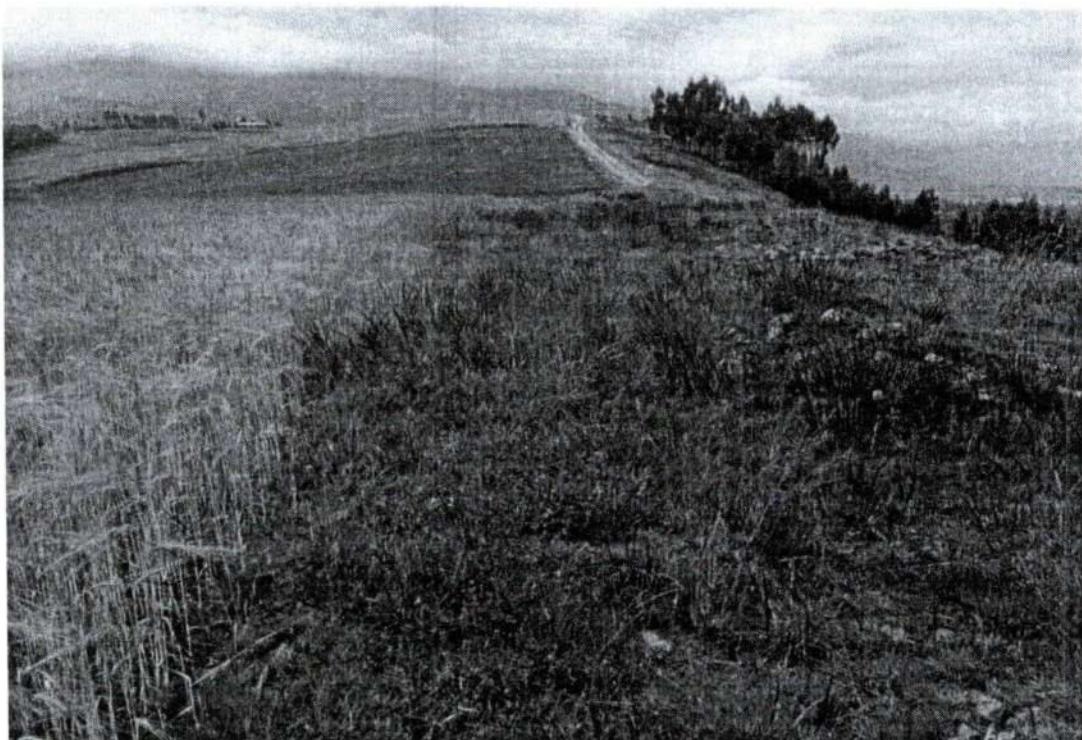


Foto. 18: vista de áreas de cultivo las cuales fueron habilitados a 60cm de las estructuras arquitectónicas ubicado en el sector 2. (inspección 18/03/2025).

XIV. CROQUIS DE UBICACIÓN



Imagen 1.- Vista del sitio arqueológico de Achcamarca (punto de color rojo sector 1 y punto de color azul sector 2) ubicado en el SIGDA del ministerio de cultura (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen 2.- Vista del sitio arqueológico de Achcamarca sector 1 y sector con propuesta de polígono de delimitación. (fuente Google earth).

XV. ANEXO

- **Resolución de declaratoria.**

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente.

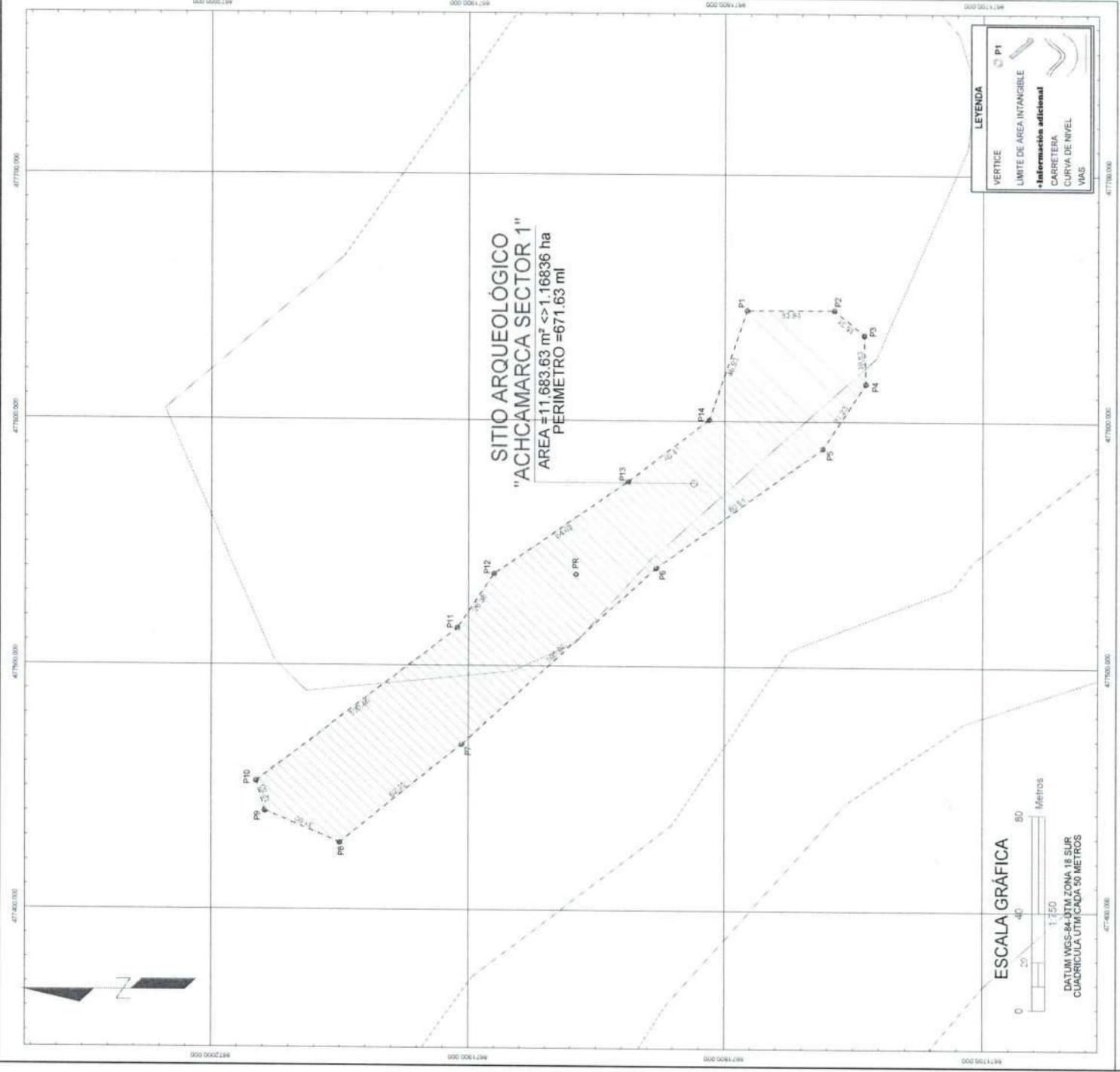
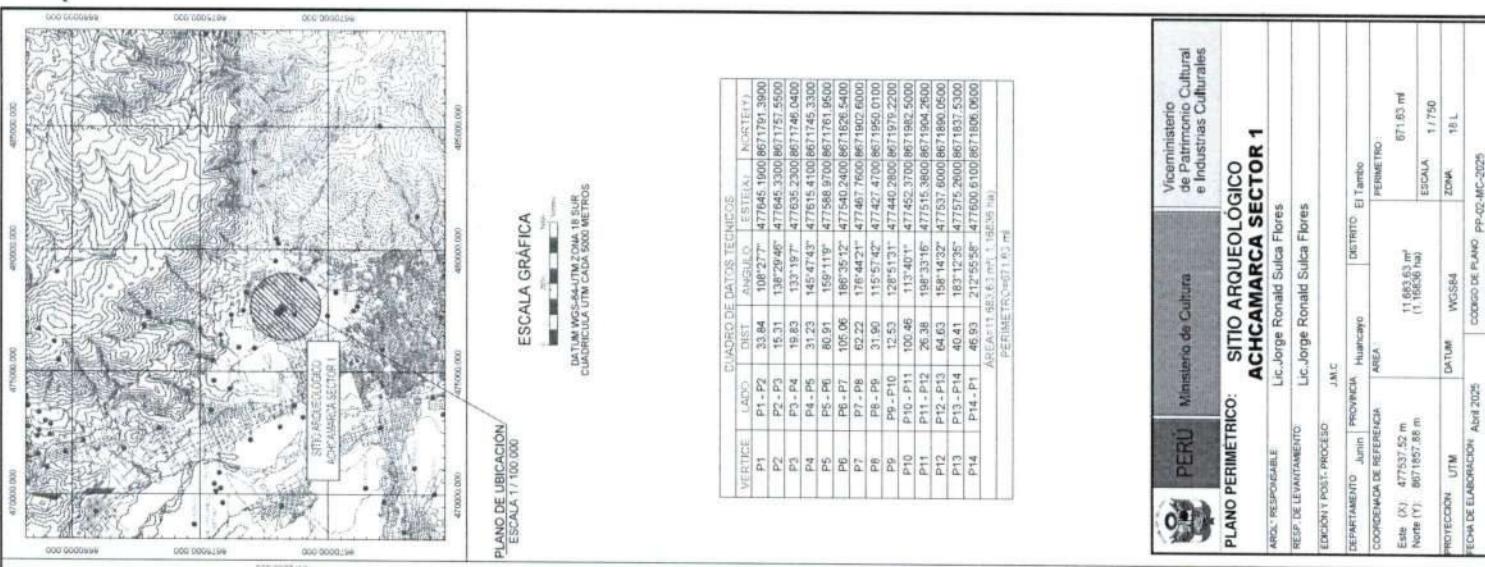
Ministerio de Cultura

Sub dirección de patrimonio cultural, industrias
culturales e interculturalidad -- DDC- JUNIN



JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE
COARPE N°042241

Juan Victor Barrial Quispe
Arqueólogo
COARPE N°042241





ESCALA GRÁFICA
1:5000
DATUM WGS-84/UTM ZONA 18 SUR
CUADRÍCULA UTM CADA 5000 METROS

PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1:100,000

**SITIO ARQUEOLÓGICO
"ACHCAMARCA SECTOR 2"**

AREA = 1,701.97 m² <> 0.17020 ha
PERIMETRO = 209.29 m

